

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

REF. : CREA EL CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS CRIMINAL, OFICINAS DE ANÁLISIS CRIMINAL QUE INDICA, CAMBIA DEPENDENCIA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES Y ANÁLISIS SIG, ENTRE OTROS.-/

SANTIAGO, 17 NOV 2015

ORDEN GENERAL N° 2431 /

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) La Ley N° 19.974 de 2004, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia.
- d) La Orden General N° 866 de 22.ENE.986 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimientos.
- e) La Orden General N° 942 de 16.AGO.989 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento Interno del Departamento Estadísticas Policiales y Análisis SIG.
- f) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.
- g) La Orden General N° 1.998 de 18.DIC.003 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas.
- h) La Orden General N° 2.116 de 07.AGO.006, que crea la Oficina de Análisis Criminal en la VIII Región Policial del Bío-Bío.
- i) La Orden General N° 2.151 de 18.MAY.007, que crea el Departamento de Análisis Estratégico migratorio dependiente de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.
- j) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.
- k) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007 y sus modificaciones, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica institucional.

l) La Orden General N° 2.286 de 08.OCT.010, que aprueba Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Minerva II y ordena ejecución de programas y proyectos.

m) La Orden General N° 2.373 de 18.JUL.013, que cambia denominación al Departamento de Estadísticas Policiales y a la Unidad de Análisis SIG, sustituyendo dependencia de esta última y modifica Órdenes Generales N° 942 de 16.AGO.989 y N° 2168 de 30.NOV.007.

n) La Orden General N° 2.402 de 30.OCT.014, que instituye la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN) y modifica Reglamento de Documentación y Archivo.

ñ) La Orden General N° 2.409 de 15.ENE.015, que fija metas institucionales en gestión policial 2015 y deja sin efecto Orden General N° 2.361.

o) La Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, que crea Plana Mayor en la JENANCO, Centro de Análisis e Información, Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico.

p) La Orden (R) N° 14 de 16.JUN.008, de la Región Policial Metropolitana de Santiago, que crea las Oficinas de Análisis Criminal en su respectivo sector territorial de trabajo.

q) La Orden (R) N° 13 de 27.MAR.012, de la Región Policial Metropolitana de Santiago, que crea las Oficinas de Análisis Criminal en la Brigadas de Investigación Criminal en la Región.

r) La Orden (R) N° 03 de 02.SEP.013, de la Plana Mayor de Regional Policial Metropolitana de Santiago, que entre otras, crea la Plataforma Integral del Área de Análisis.

s) Las Providencias (R) N° 937/09 de 03.AGO.009 y 654/013 de 19.DIC.013, de la Dirección General, relacionadas con la implementación de las Oficinas de Análisis Criminal.

t) La necesidad institucional de optimizar los procesos que posibiliten mejorar la gestión policial, basados en el análisis sistemático, con el objeto de detectar patrones y series criminales espaciales y/o temporales que permitan entregar información oportuna y pertinente al personal operativo y administrativo, para la planificación y el despliegue de los recursos de manera de focalizarlos en zonas de alta concentración delictual.

u) La conveniencia de centralizar la información de análisis institucional en una instancia que responda a los escenarios y desafíos actuales que plantea el fenómeno criminal como un todo.

v) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 10 de la Ley Orgánica y los artículos 20 al 22 del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

O R D E N O:

1°.- CRÉASE a contar de esta fecha, el Centro Nacional de Análisis Criminal, en adelante CENACRIM, que dependerá administrativa y disciplinariamente del Director General, el cual tendrá como objetivo principal la recolección, evaluación y análisis de información que sean de

utilidad en el trabajo policial y la estrategias que de él se desprendan, promoviendo visiones globales y sistemáticas sobre los fenómenos delictuales, que sean accesibles y útiles para el Mando Institucional, en su toma de decisiones.

2°.- Estará a cargo de un Oficial Policial graduado del grado de Subprefecto a lo menos.

3°.- El Centro Nacional de Análisis Criminal contará inicialmente con las siguientes Áreas de trabajo:

- **Área de investigación e innovación tecnológica**
- **Área Análisis Criminal**
- **Área Estadística**
- **Área Explotación de bases de datos**
- **Otras Áreas que puedan crearse y desarrollarse según necesidades**

El Centro Nacional tendrá un Jefe, un Subjefe, analistas, profesionales, asistentes administrativos y asistentes policiales. El personal antes indicado será seleccionado de los distintos escalafones, sobre la base de los perfiles que establezca el respectivo reglamento.

El personal que sea designado por el mando institucional, se mantendrá en su cargo por el período de a lo menos 3 años, lo cual podrá ser modificado a petición del jefe de unidad o por faltas disciplinarias del personal designado.

4°.- El CENACRIM se relacionará directamente con la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, manteniendo un diálogo fluido y constante con el objeto de orientar y acompañar el trabajo de este centro.

5°.- Del CENACRIM dependerá administrativa y disciplinariamente el Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG, para el adecuado registro del ingreso de información a nivel institucional.

Con este propósito, el Centro Nacional de Análisis Criminal, tendrá acceso directo a toda la información contenida en las bases de datos mantenidas por las diferentes unidades y reparticiones institucionales, con excepción de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y Unidades Dependientes, velando por asegurar que en el futuro se logre la homologación y fusión de la información. Por tal motivo, mantendrá coordinaciones con la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, con la Inspectoría General y con la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, con el objeto de generar los protocolos de trabajo e ingreso de información, controlar que éstos se cumplan y adoptar las medidas disciplinarias en el caso de incumplimiento de los mismos.

En este sentido, cada vez que alguna unidad o repartición de la PDI, cree, proyecte la implementación de un software o una nueva base de datos, en materias de análisis policial, deberá informar del alcance y objetivo del mismo, para ser incorporado dentro de las fuentes de información que tendrá este Centro.

A su turno, todas las oficinas de análisis y centros que efectúen actividades de esta índole, a excepción de todas las unidades de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial, dependerán técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal. En esta lógica, el Centro dará las directrices y políticas sobre estas materias a nivel institucional, estructurando las metodologías de trabajo de análisis criminal, siendo el único ente autorizado en representación institucional, para referirse externamente al análisis criminal.

Del mismo modo, el personal del Centro realizará visitas de apoyo, fortalecimiento y asesoría con el objeto de establecer y asentar estos criterios en materias de análisis a nivel nacional, como también mantendrá comunicaciones e intercambio de información y coordinaciones con organismos internacionales relacionados al ámbito del análisis criminal, a objeto de obtener nuevas visiones, métodos y procedimientos que ayuden a perfeccionar sus funciones específicas.

El CENACRIM presentará un programa de trabajo que deberá tener una duración de a lo menos 3 años, el cual será evaluado cada doce meses, debiendo el respectivo informe indicar la ejecución presupuestaria, los logros alcanzados y el impacto que tiene en el desarrollo institucional para los procesos investigativos; de esta forma se asegurará el éxito del proyecto a mediano y largo plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro Nacional de Análisis Criminal deberá desarrollar, en un plazo no superior a los 120 días de publicada la presente orden, un Reglamento Interno que operacionalice las funciones y el programa de trabajo antes indicado.

6°.- CRÉASE a contar de esta fecha, las Oficinas de Análisis Criminal en las Brigadas de Investigación Criminal de la Región Policial Metropolitana de Santiago, que dependerán administrativa y disciplinariamente de las Brigadas correspondientes y técnicamente del Centro Nacional de Análisis, las que deberán contar con dos oficiales policiales profesionales de línea u oficiales policiales profesionales con un mínimo de tres años de experiencia operativa en la Institución, quienes tendrán dedicación exclusiva, para lo cual los señores Jefes de Brigadas de Investigación Criminal dependientes de la REPOMESA, adecuarán una infraestructura acorde para la realización y desarrollo de estas tareas.

El recurso humano de las Oficinas de Análisis, deberá ser seleccionado de la dotación de funcionarios de su unidad dependiente, previa vigencia técnica de CENACRIM.

7°.- CRÉASE a contar de esta fecha, las Oficinas de Análisis Criminal en las Planas Mayores de las regiones policiales, que a esta fecha no cuenten con dichas dependencias, debiendo contar con dos oficiales policiales profesionales de línea u oficiales policiales profesionales con un mínimo de tres años de experiencia operativa en la Institución, quienes tendrán dedicación exclusiva, para lo cual los señores Jefes Regionales, adecuarán una infraestructura acorde para la realización y desarrollo de estas tareas.

El recurso humano de las Oficinas de Análisis que funcionen en las Planas Mayores Regionales, deberá ser seleccionado de la dotación de funcionarios de su unidad dependiente.

8°.- El CENACRIM procurará el diálogo, intersección y cruces de datos entre sus distintas áreas, evitando la estructura estricta y sesgo de pensamiento, considerando que las áreas se han ideado no solo desde la conceptualización teórica del análisis criminal, sino también, desde un enfoque político institucional, razonando sobre el escenario nacional e internacional en cuanto a tendencias del delito, además de las propias de la Institución.

Para estos propósitos, las Jefaturas Nacionales con sus Planas Mayores, las Regiones Policiales del territorio nacional y sus Unidades Dependientes y en general las unidades o reparticiones que efectúen labores de análisis criminal, estarán obligadas a entregar toda la información que el Centro Nacional de Análisis requiera, mediante la creación de

un protocolo de acción que el CENACRIM implementará. El incumplimiento de esta obligación, será de responsabilidad del Jefe de Unidad, Jefatura o Región Policial que corresponda.

Lo que se refiera a las solicitudes de gestionar información con bases de datos externas, serán analizadas, visadas y autorizadas por el Centro Nacional de Análisis Criminal, salvo en lo concerniente a la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial JENAINPOL y la Oficina Central Nacional INTERPOL.

9°.- El Jefe de Personal y el Jefe de la Región Policial Metropolitana de Santiago, de acuerdo a sus facultades delegadas, dispondrán de los actos administrativos correspondientes para destinar al personal que conformará el Centro Nacional de Análisis y las Oficinas de Análisis Criminal en la Brigadas respectivas.

10°.- Los Jefes de Personal, Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, Logística y Finanzas, dispondrán lo pertinente para que el CENACRIM pueda funcionar a contar de la presente orden general.

11°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para regularizar la situación administrativa del personal que cambia de dependencia, así como también para realizar el traslado de los bienes inventariados que correspondan.

12°.- El CENACRIM fomentará la capacitación a nivel institucional, respecto de todas las tareas relativas al análisis criminal, coordinando con la Jefatura de Educación Policial en cuanto a los cursos, seminarios u otras actividades académicas del área. En lo mediato, proyectará también la futura especialidad de "Analista Criminal", entendido desde la base que el fenómeno criminal actual, conlleva que la Institución acepta estas labores dentro de las actividades necesarias del quehacer policial, que requieren una alta especialización del personal que debe asumir estas funciones.

Enseguida, el Centro Nacional de Análisis Criminal, deberá anualmente, remitir a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos, el ante proyecto presupuestario en donde indicará los recursos que se requieren para el óptimo funcionamiento de dicho centro.

13°.- MODIFÍCASE las disposiciones reglamentarias que más adelante se indican, en la forma que se señala:

- **Agrégase** en la Orden General N° 1.998 de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas, en el Título II "Organización", Capítulo I "Dependencia", artículo 8°, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso tercero nuevo que a continuación se indica:

"En las Brigadas de Investigación Criminal dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago, existirán las Oficinas de Análisis Criminal, que dependerán administrativa y disciplinariamente de las Brigadas correspondientes y técnicamente del Centro Nacional de Análisis, las que deberán contar con dos oficiales policiales profesionales de línea u oficiales policiales profesionales, con un mínimo de tres años de experiencia operativa en la Institución, quienes tendrán dedicación exclusiva, para lo cual los señores Jefes de Brigadas de Investigación Criminal dependientes de la REPOMESA, adecuarán una infraestructura acorde para la realización y desarrollo de estas tareas.

El recurso humano de las Oficinas de Análisis, deberá ser seleccionado de la dotación de funcionarios de su unidad dependiente”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 6°, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Iquique, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Iquique (OFANIQQ), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 7°, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Antofagasta, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Antofagasta (OFANATF), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 8°, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Copiapó, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Copiapó Atacama (OFANCOP), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 9°, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional La Serena, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal La Serena (OFANSNA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 10, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Valparaíso, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Valparaíso (OFANVPO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 11, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Rancagua, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Rancagua (OFANRGA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 12, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Talca, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Talca (OFANTCA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 13, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Concepción, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Concepción (OFANCOC), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 14, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Temuco, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Temuco (OFANTCO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 15, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Puerto Montt, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Puerto Montt (OFANPMO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 16, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Coyhaique, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Coyhaique (OFANCOY), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 17, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Punta Arenas, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Punta Arenas (OFANPAR), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que

indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en los ordinales 1º inciso tercero y 18, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Valdivia, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Valdivia (OFANVDV), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en los ordinales 1º inciso quinto y 19, en el N° 1, dentro de la Plana Mayor Regional Arica y Parinacota, a continuación de las Secciones de Sanidad y Capellanía, la siguiente nueva repartición:

“Oficina de Análisis Criminal Arica-Parinacota (OFANACA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, en el N° 6, a continuación de la expresión “Plana Mayor Región Policial Metropolitana de Santiago”, la siguiente frase complementaria:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANREPOMESA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **dentro de la Prefectura Metropolitana Centro Norte**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Santiago,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANSTGO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **dentro de la Prefectura Metropolitana Centro Norte**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANQTANORMAL), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **dentro de la Prefectura Metropolitana Centro Norte**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Renca,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANRENCA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **dentro de la Prefectura Metropolitana Centro Norte**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Conchalí,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANCONCHALÍ), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **dentro de la Prefectura Metropolitana Centro Norte**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Independencia,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANINDEPENDENCIA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **dentro de la Prefectura Metropolitana Centro Norte**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Colina,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANCOLINA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Las Condes,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANLASCONDES), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Providencia,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANPROVIDENCIA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANÑUÑO A), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal La Reina,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANLAREINA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Peñalolén,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANPEÑALOLÉN), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal La Florida,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANLAFLORIDA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Macul,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANMACUL), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Oriente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Lo Barnechea,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANBARNECHEA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Sur**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Puente Alto,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANPTEALTO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones

que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Sur**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal José María Caro,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANJMCARO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Sur**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal La Cisterna,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANLACISTERNA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Sur**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal San Miguel,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANSNMIGUEL), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Sur**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal San Ramón,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANSNRAMÓN), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Sur**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal La Pintana,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANLAPINTANA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones “Brigada de Investigación Criminal Maipú,” y “su área territorial...” la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANMAIPÚ), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**,

entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal Pudahuel," y "su área territorial..." la siguiente frase:

"con su Oficina de Análisis Criminal (OFANPUDAHUEL), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal".

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal Melipilla," y "su área territorial..." la siguiente frase:

"con su Oficina de Análisis Criminal (OFANMELIPILLA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal".

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal Talagante," y "su área territorial..." la siguiente frase:

"con su Oficina de Análisis Criminal (OFANTALAGANTE), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal".

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal Peñaflor," y "su área territorial..." la siguiente frase:

"con su Oficina de Análisis Criminal (OFANPEÑAFLOR), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal".

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal San Bernardo," y "su área territorial..." la siguiente frase:

"con su Oficina de Análisis Criminal (OFANSBERNARDO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal".

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal Buin," y "su área territorial..." la siguiente frase:

"con su Oficina de Análisis Criminal (OFANBUIN), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal".

- **Intercálase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 20, **Prefectura Metropolitana Occidente**, entre las expresiones "Brigada de Investigación Criminal Cerrillos," y "su área territorial..." la siguiente frase:

“con su Oficina de Análisis Criminal (OFANCERRILLOS), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Introdúcese** en la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, Título VI, Capítulo II, artículo 110, a continuación de la expresión “Subdirección Operativa”, el siguiente término con su abreviación:

“Centro Nacional de Análisis Criminal CENACRIM”.

- **Introdúcese** en la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, Título VI, Capítulo II, artículo 110, a continuación de las Planas Mayores de cada Región Policial y las Brigadas de Investigación Criminal dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago, según corresponda, los siguientes términos con sus siglas asociadas:

- “Oficina de Análisis Criminal Iquique (OFANIQQ)”
- “Oficina de Análisis Criminal Antofagasta (OFANATF)”
- “Oficina de Análisis Criminal Copiapó Atacama (OFANCOP)”
- “Oficina de Análisis Criminal La Serena (OFANSNA)”
- “Oficina de Análisis Criminal Valparaíso (OFANVPO)”
- “Oficina de Análisis Criminal Rancagua (OFANRGA)”
- “Oficina de Análisis Criminal Talca (OFANTCA)”
- “Oficina de Análisis Criminal Concepción (OFANCOC)”
- “Oficina de Análisis Criminal Temuco (OFANTCO)”
- “Oficina de Análisis Criminal Puerto Montt (OFANPMO)”
- “Oficina de Análisis Criminal Coyhaique (OFANCOY)”
- “Oficina de Análisis Criminal Punta Arenas (OFANPAR)”
- “Oficina de Análisis Criminal Valdivia (OFANVDV)”
- “Oficina de Análisis Criminal Arica-Parinacota (OFANACA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la REPOMESA (OFANREPOMESA)”

- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Santiago (OFANSTGO)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Quinta Normal (OFANQTANORMAL)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Renca (OFANRENCA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Conchalí (OFANCONCHALÍ)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Independencia (OFANINDEPENDENCIA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Colina (OFANCOLINA)”

- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Las Condes (OFANLASCONDES)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Providencia (OFANPROVIDENCIA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Ñuñoa (OFANÑUÑO)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim La Reina (OFANLAREINA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Peñalolén (OFANPEÑALOLÉN)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim La Florida (OFANLAFLORIDA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Macul (OFANMACUL)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Lo Barnechea (OFANBARNECHEA)”

- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Puente Alto (OFANPTEALTO)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim José María Caro (OFANJMCARO)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim La Cisterna (OFANLACISTERNA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim San Miguel (OFANSNMIGUEL)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim San Ramón (OFANSNRAMÓN)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim La Pintana (OFANLAPINTANA)”

- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Maipú (OFANMAIPÚ)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Pudahuel (OFANPUDAHUEL)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Melipilla (OFANMELIPILLA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Talagante (OFANTALAGANTE)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Peñaflores (OFANPEÑAFLORES)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim San Bernardo (OFANSNBERNARDO)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Buin (OFANBUIN)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la Bicrim Cerrillos (OFANCERRILLOS)”

- **Reemplázase** en la Orden General Nº 942 de 16.AGO.989 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento Interno del Departamento Estadísticas Policiales y Análisis SIG, en el artículo 4º, a continuación de la frase: “El Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG, depende de la Plana Mayor de Análisis Criminal”, por la frase nueva que a continuación se indica:

“El Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG, depende del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- **Elimínase** en la Orden General Nº 2.168 de 30.NOV.007 y sus modificaciones, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica institucional, en el Ordinal 6º, en la **letra E), el inciso segundo**, respecto a las siguientes funciones que realiza la Plana Mayor de Análisis Criminal, que se entenderán ahora asumidas por el CENACRIM:

“Realizar análisis estratégico e integral que permita la toma de decisiones en términos de planificar, organizar, dirigir y controlar la operación policial”.

14º- MODIFÍCASE la Orden General Nº 2.116 de 07.AGO.006, que crea la Oficina de Análisis Criminal en la VIII Región Policial del Bío-Bío, en la forma que a continuación se indica:

- **Agrégase** en la parte final del Ordinal primero, a continuación de la frase “que dependerá de la Plana Mayor Regional del Bío-Bío.” la siguiente expresión nueva:

“Dependerá además, técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

15º.- MODIFÍCASE la Orden General Nº 2.151 de 18.MAY.007, que crea el Departamento de Análisis Estratégico migratorio dependiente de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, en la forma que a continuación se indica:

- **Agrégase** en la parte final del Ordinal 1º, a continuación de la frase “que dependerá jerárquica y administrativamente del Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional”, la siguiente expresión nueva:

“Dependerá además, técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

16º.- MODIFÍCASE la Orden General Nº 2.411 de 16.ENE.015, que crea Plana Mayor en la JENANCO, Centro de Análisis e Información, Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico, en la forma que a continuación se indica:

- **Intercálase** en el Ordinal 2º, respecto al Centro de Análisis e Información, a continuación de la expresión: “*dependerá administrativa y jerárquicamente de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado*” y entre la frase: “*cuyos objetivos...*”, la siguiente expresión nueva:

“*y técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal*”.

- **Agrégase** en el Ordinal 3º, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto nuevo, respecto a las Oficinas de Análisis de las Brigadas Antinarcoóticos de Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas, Valdivia y Arica:

“*Dependerán además, técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal*”.

17º.- Con todo, para estos propósitos, la Jefatura del Personal arbitrará las medidas pertinentes para dotar del personal institucional especializado, de lo contrario realizará las contrataciones de servicios de profesionales externos.

18º.- DÉJANSE sin efecto las siguientes órdenes, por cuanto los preceptos y funciones pretendidas por éstas fueron consideradas en el presente instrumento normativo de carácter general:

- Orden (R) N° 14 de 16.JUN.008, de la Región Policial Metropolitana de Santiago, que crea las Oficinas de Análisis Criminal en su respectivo sector territorial de trabajo.
- Orden (R) N° 13 de 27.MAR.012, de la Región Policial Metropolitana de Santiago, que crea las Oficinas de Análisis Criminal en la Brigadas de Investigación Criminal en la Región.
- Orden (R) N° 03 de 02.SEP.013, de la Plana Mayor de Regional Policial Metropolitana de Santiago, que entre otras, crea la Plataforma Integral del Área de Análisis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policia de Investigaciones de Chile

CGH/CSL/vfm

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/ UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/